RESOLUCIÓN No 135

(MAYO 05 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Curití – Santander , **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander, se suscribió **CONTRATO DE OBRA No. 111 -2026 INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC N° 004-2026.**

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE" Se celebró por un valor de, El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($326.622.421,00) M/CTE,** con término de ejecución de: **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, previos los requisitos de suscripción y legalización.

Nota 1: Se aplicará lo que suceda primero.

Nota 2: En el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 111 -2026 INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC N° 004-2026.,** se solicitó al contratista **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON**, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander, en conformidad con la cláusula 17 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del mismo hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del mismo y tres años mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del mismo y tres (03) años más

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Que, **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON**, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander, Pólizas de cumplimiento **N° B-1000078729** de Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL** con Nit **860.037.013-6** que amparan los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías.

Que, revisadas las pólizas exigidas y los amparos constituidos a favor del municipio por parte de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON**, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander, se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON**, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No B-100078729** de fecha de expedición cuatro (04) de Mayo del 2.026 de **SEGUROS MUNDIAL** la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B-100078729	Cumplimiento del contrato	30 DE ABRIL DE 2026	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	$65.324.484,20
B-100078729	Calidad de la obra	30 DE ABRIL DE 2026	30 JULIO DE 2029	$32.662.242,10
B-100078729	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	30 DE ABRIL DE 2026	30 DE JULIO DE 2028	$97.986.726, 30

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL No B-100022221** de fecha de expedición cinco (05) de Mayo del 2.026 de **SEGUROS MUNDIAL** la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B-100022221	**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**	30 DE ABRIL DE 2026	30 DE JULIO DE 2026	$350.181.000

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA No. 111 -2026 INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC N° 004-2026,** en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: *"El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran"*. para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a, de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1**,** Representado Legalmente por **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON**, identificado con cédula de ciudadanía No:1.098.759.675 de Bucaramanga, Santander

ARTÍCULO QUINTA: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Secop II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEXTA: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Curití - Santander, al cinco (05) día del mes de mayo de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA

Alcalde Municipal (D)

PROYECTÓ	JENNY PAOLA ALARCÓN RANGEL	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PENADO VANEGAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	